



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI. (CAMPAMENTO LA QUEBRADA).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00000387

VALDIVIA, 21 SET. 2017

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ordinario N° 253 de fecha 03 de febrero de 2017, de Director Regional (S) SERVIU Región de Los Ríos a Coordinadora Programa de Campamentos (S) Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que solicita recursos año 2017, subtítulo 33 del Programa Campamentos Región de Los Ríos.
- h) Ordinario N° 83 de fecha 28 de febrero de 2017, de Coordinadora General Programa de Campamentos a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos y Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Asigna recursos a iniciativas prioritarias para el año 2017, Programa Campamentos Región de Los Ríos.
- i) Ordinario N° 399/2017 de fecha 15 de marzo de 2016, de Alcalde Municipalidad de Panguipulli a Director Regional SERVIU - Región de Los Ríos, que solicita recursos para profesional técnico que supervise obras de erradicación Campamento La Quebrada.
- j) Ordinario N° 575 de fecha 21 de marzo de 2017, de Director (S) SERVIU Región de Los Ríos a Coordinadora General Programa Campamentos, que solicita aprobación solicitud Municipal.
- k) Ordinario N° 120 de fecha 24 de marzo de 2017, de Coordinadora General Programa de Campamentos a Director (S) Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que aprueba solicitud indicada en el ordinario N° 575 citado en el antecedente.
- l) Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, Campamento La Quebrada, suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, de fecha 25 de agosto de 2017.
- m) La Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva Programa de Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
2. En la Comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, actualmente el Programa se encuentra trabajando, de la forma dispuesta, en el campamento individualizado como La Quebrada, compuesto por 16 familias, de las cuales

8 familias se han organizado conformando el Comité de Vivienda Nanguil de la comuna de Panguipulli y las 8 restantes pertenecen a los proyectos denominados Nueva Esperanza, Mirador del Lago y Terrazas de Panguipulli.

3. El Campamento La Quebrada, se encuentra emplazado en un terreno hostil de pendientes fuertes, específicamente en una zona R-2 correspondiente a un área de protección de quebradas naturales, esto según el plano regulador comunal vigente de la ciudad de Panguipulli, en la cual no se permite ningún tipo de edificación. Así, las viviendas emplazadas en esta área, se encontraban en evidente riesgo, principalmente por los sistemas de edificación y cimientos precarios respecto de su emplazamiento y las condiciones del terreno. De esta manera el territorio que ya es de riesgo, debido a su morfología de pendientes pronunciadas y quebradas, se vuelve aún más inestable debido a la intervención de las familias que se encuentran viviendo en esta área.

4. El Programa Campamentos en coordinación con las familias, considerando las características morfológicas de alto riesgo para el uso habitacional del terreno y a fin de evitar riesgos a la integridad de las familias, planteó la necesidad de trasladarlas del sector del campamento.

De este modo, se gestionó la salida de las familias del Campamentos, a través del uso de una vivienda en forma transitoria por medio de un arriendo mientras se concreta la solución habitacional definitiva. Al respecto, en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución exenta N° 511, de 10 de diciembre de 2013, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, modificado por Anexo de Convenio aprobado por Resolución exenta N° 241 de fecha 29 de junio de 2017, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, se dispuso recursos correspondientes a gastos de traslado transitorio.

5. Debido a lo anterior surge la necesidad de agilizar el inicio del proyecto de recuperación del terreno, donde actualmente se emplaza el campamento. Cabe destacar que actualmente el proyecto de recuperación cuenta con recursos por una suma de \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), según da cuenta Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución exenta N° 511, de 10 de diciembre de 2013, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, para su financiamiento.

6. Para viabilizar la ejecución del proyecto de recuperación se hace necesario asumir partidas que no estaban contempladas en el proyecto inicial y que tienen relación con el cierre efectivo del Campamento La Quebrada, por lo que fueron solicitados \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) a través del Ordinario citado en la letra g) de los vistos.

Los recursos solicitados fueron aprobados a través de Ordinario individualizado en la letra h) de los vistos, siendo destinados estos para el financiamiento de las acciones de cierre del campamento a través del desarme de mediaguas, desratización, limpieza de terreno y movimiento de tierra e inicio del proyecto de recuperación.

De esta manera será posible ejecutar el cierre del campamento e inicio del proyecto de recuperación de forma conjunta, garantizando la continuidad de las faenas y no dejando espacios de tiempo para evitar un posible reemplazamiento del sector.

7. Teniendo a la vista los recursos aprobados para el cierre del Campamento, es que la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, por intermedio de Ordinario mencionado en la letra i) de los vistos, solicitó evaluar la opción de contar con recursos para la contratación de un profesional del área técnica, por media jornada, que pueda apoyar y supervisar la implementación del cierre del campamento, actualización del proyecto de recuperación, preparación de bases de licitación y supervisión de obras del proyecto de recuperación, por el periodo que duren estas.

A este respecto el Director (S) SERVIU Región de Los Ríos solicitó pronunciamiento a la Coordinadora General de Programa de Campamentos, a través de Ordinario individualizado en la letra j) de los vistos, el cual fue contestado por Ordinario citado en la letra k) de los vistos, en el sentido de autorizar la incorporación de un profesional por un periodo de 7 meses con un presupuesto total de \$3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos) financiado mediante recursos aprobados en Ordinario N° 83 de 28 de febrero de 2017, ya referido.

8. En este contexto, con fecha 25 de agosto de 2015, se procedió a suscribir el Convenio individualizado en el literal l) de los vistos, por Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli.

9. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1. **TRANSCRÍBASE** Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, de fecha 25 de agosto de 2017, indicado en la letra l) de los vistos, de la manera que sigue:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
CAMPAMENTO LA QUEBRADA**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**

En Valdivia, a 25 de agosto de 2017, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos**, en adelante la SEREMI, representada, según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial, doña **JAVIERA MAIRA MOYA**, chilena, Arquitecta, ambos domiciliados en Calle General Lagos N° 1356, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, RUT N° 69.201.200-3, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada por Alcalde don **RODRIGO VALDIVIA ORIAS**, RUT N° 8.367.549-7, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 793, de la ciudad y comuna de Panguipulli, se ha convenido en la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de la mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

En este contexto, el MINVU por medio del Programa Campamentos, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad; la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las SEREMIS, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante el Decreto Supremo N° 397 de 1976, tiene entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste una efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

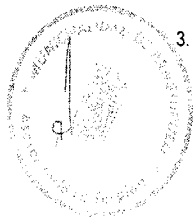
Es así como, y en concordancia con sus fines propios, el Programa Campamentos procura no solo materializar un proyecto habitacional, ya sea de radicación, relocalización o mixto, sino que brindar una intervención integral que transforme efectivamente el territorio, integrándolo al barrio donde se ubica.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es conveniente que la SEREMI desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4 del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: ANTECEDENTES PRELIMINARES.

1. Los comparecientes declaran que en conformidad al Catastro de Campamentos 2011 – MINVU, en la comuna de Panguipulli de la Región de Los Ríos, se verificó la existencia de un asentamiento precario individualizado como "Campamento La Quebrada", el cual tiene una antigüedad de 21 años y se encuentra compuesto actualmente por 16 familias, de ellas 08 familias se han organizado conformando el Comité de Vivienda Nanguil de la comuna de Panguipulli y las 08 familias restantes pertenecen a los proyectos denominados Nueva Esperanza, Mirador del Lago y Terrazas de Panguipulli.
2. El Campamento La Quebrada, se encuentra emplazado en un terreno hostil de pendientes fuertes, específicamente en una zona R-2 correspondiente a un área de protección de quebradas naturales, esto según el plano regulador comunal vigente de la ciudad de Panguipulli, en la cual no se permite ningún tipo de edificación.
3. Las viviendas emplazadas en esta área que corresponden al campamento la Quebrada, se encuentran en evidente riesgo, principalmente por los sistemas de edificación y cimientos



precarios respecto de su emplazamiento y las condiciones del terreno, que como se ha mencionado corresponde a una zona de quebradas naturales, lo que pone en riesgo a las familias debido a los posibles deslizamientos de tierra que pueden ocurrir en algún momento producto de las lluvias u otros factores naturales e incluso debido a la intervención humana en el terreno, ya que debido a la instalación de las mediaguas en este terreno, los usuarios han ido trabajando la tierra y limpiando el entorno sacando la capa vegetal, arbustos y árboles, los que naturalmente contienen el terreno y previenen la erosión. De esta manera el territorio que ya es de riesgo, debido a su morfología de pendientes pronunciadas y quebradas, se vuelve aún más inestable debido a la intervención de las familias que se encuentran viviendo en esta área.

4. El Programa Campamentos en coordinación con las familias, considerando las características morfológicas de alto riesgo para el uso habitacional del terreno y a fin de evitar riesgos a la integridad de las familias, ha planteado la necesidad de trasladarlas del sector del campamento. De este modo, se está gestionando la salida a través del uso de una vivienda en forma transitoria por medio de un arriendo mientras se concreta la solución habitacional definitiva. Lo cual se ha materializado a través de recursos correspondientes a gastos de traslado transitorio, regulados en Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución exenta N° 511, de 10 de diciembre de 2013, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, modificado por Anexo de Convenio aprobado por Resolución exenta N° 241 de fecha 29 de junio de 2017, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
5. Debido a lo anterior surge la necesidad de agilizar el inicio del proyecto de recuperación del terreno, donde actualmente se emplaza el campamento. Cabe destacar que actualmente el proyecto de recuperación cuenta con recursos por una suma de \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), de acuerdo a Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución exenta N° 511, de 10 de diciembre de 2013, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, para su financiamiento. De acuerdo a la actualización del diseño del proyecto de recuperación es que se ha considerado la ejecución de acuerdo al monto transferido y disponible a través del Convenio indicado anteriormente.
6. Para viabilizar la ejecución del proyecto de recuperación se hace necesario asumir partidas que no estaban contempladas en el proyecto inicial y que tiene relación con el cierre efectivo del Campamento La Quebrada, por lo que fueron solicitados \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) a través del Ordinario N° 253 del 03 de febrero de 2017, de Serviu Región de Los Ríos y que fueron aprobados a través de Ordinario 83 del 28 de febrero de 2017, de Coordinadora General de Programa de Campamentos, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el financiamiento de las acciones de cierre del campamento a través del desarme de mediaguas, desratización, limpieza de terreno y movimiento de tierra e inicio del proyecto de recuperación. De esta manera será posible ejecutar el cierre del campamento e inicio del proyecto de recuperación de forma conjunta, garantizando la continuidad de las faenas y no dejando espacios de tiempo para evitar un posible reemplazamiento del sector.
7. Por su parte, a Municipalidad de Panguipulli a través del Ordinario N° 399/2017 del 15 de Marzo de 2017, solicita evaluar la opción de contar con recursos para la contratación de un profesional del área técnica, por media jornada, que pueda apoyar y supervisar la implementación del cierre del campamento, actualización del proyecto de recuperación, preparación de bases de licitación y supervisión de obras del proyecto de recuperación, por el periodo que duren estas. A este respecto el Programa Campamentos solicitó pronunciamiento a la Coordinadora General de Programa de Campamento, a través de Ordinario N° 575 de fecha 21 de marzo de 2017. De acuerdo a ello, mediante Ordinario N° 120 de fecha 24 de marzo de 2017 la Coordinadora General del Programa Campamentos autoriza la incorporación de un profesional por un periodo de 7 meses con un presupuesto total de \$3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos) financiado mediante recursos aprobados en Ordinario N° 83 de 28 de febrero de 2017, ya referido.

TERCERO: OBJETO. Teniendo presente lo expuesto en la cláusula precedente, por el presente instrumento la SEREMI acuerda la entrega de un aporte de dinero a la MUNICIPALIDAD para solventar la ejecución de las acciones de cierre del campamento e inicio del proyecto de recuperación, respecto del Campamento La Quebrada de la comuna de Panguipulli, y contratación de profesional para la supervisión e implementación de las labores vinculadas al cierre de campamento, todo lo cual se llevará a cabo de acuerdo a las condiciones y circunstancias señaladas en el presente Convenio.

CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR. Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, la ejecución de las acciones de cierre del campamento e inicio del proyecto de recuperación, y contratación de profesional para la supervisión e implementación de las labores vinculadas al cierre de campamento, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO los recursos que permitan solventar la inversión, los que ascienden a un monto de **\$80.000.000.- (ochenta millones de pesos)**, que se



imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.

En atención a lo expuesto en la cláusula segunda del presente instrumento, la utilización de éstos recursos se efectuará de acuerdo al siguiente desglose:

| OBJETO | RECURSOS |
|--|--|
| Ejecución de las acciones de cierre del campamento e inicio del proyecto de recuperación | \$76.800.000.- (Setenta y seis millones ochocientos mil pesos) |
| contratación de profesional para la supervisión e implementación de las labores vinculadas al cierre de campamento | \$3.200.000.- (Tres millones doscientos mil pesos) |

Se deja constancia que respecto de la contratación del profesional deberán observarse las siguientes indicaciones:

- i. Las funciones del profesional deben estar únicamente asociadas al proyecto principal, no pudiendo avocarse a otras funciones del Municipio.
- ii. La persona a contratar debe ser profesional y/o técnico relacionado con el área de la construcción.
- iii. El o la profesional podrá ser contratado por un plazo de 7 meses.
- iv. La persona debe ser incorporada por el Municipio, bajo su normativa y con los estándares mínimos fijados en el presente Convenio.
- v. Debido a que la persona a incorporar no tiene responsabilidad administrativa, no puede realizar rendiciones de cuentas ni firmar documentos, se debe designar a un funcionario municipal que realice dichas actividades, además de supervisar a la persona remitiendo al efecto informe de desempeño mensual que dé cuenta de lo realizado al Director SERVIU región de Los Ríos.

QUINTO: OBLIGACIONES. Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado por el Ordinario N° 0609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a financiar la ejecución de las acciones de cierre del campamento e inicio del proyecto de recuperación, respecto del Campamento La Quebrada de la comuna de Panguipulli, y contratación de profesional para la supervisión e implementación de las labores vinculadas al cierre de campamento, según se indica en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio.
- b) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes, al mes que se informa, mediante documento suscrito y timbrado, en conjunto, por el Jefe de Finanzas y el Alcalde de la MUNICIPALIDAD.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas.
- e) Cualquier modificación de plazos que requiera el MUNICIPIO deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) En caso que los costos de ejecución de las obligaciones del presente Convenio sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes en el plazo indicado máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.



h) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

SEPTIMO: FISCALIZACIÓN. Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento, control y supervisión que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley. Esta función será asumida por profesionales del Programa Campamentos con desempeño en los SERVIU, en especial, por el Secretario Técnico Regional.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las facultades de las autoridades u órganos de control establecidos por Ley.

OCTAVO: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será de 24 meses y sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Excepcionalmente, podrá prorrogarse la vigencia del presente convenio, para estos efectos se deberá acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga, y los antecedentes respectivos, tales como informe del estado de avance y plazo de las obras asociadas; La prórroga se materializará por medio de la suscripción de un addendum y la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: MODIFICACIÓN. Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, en casos justificados y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación al que está sometido el presente convenio.

Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Valdivia y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES. El presente convenio se suscribe ad-referéndum, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de doña JAVIERA MAIRA MOYA, como Secretaria Regional Ministerial subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta de Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya, tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016; y la personería del Alcalde de la comuna de Panguipulli, don RODRIGO VALDIVIA ORIAS para representar en este acto a la Municipalidad de Panguipulli, consta en Decreto N° 3219 de fecha 06 de Diciembre de 2016, en virtud del cual asume funciones de alcalde, de I. Municipalidad de Panguipulli.



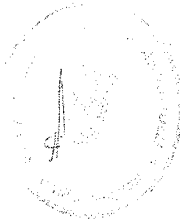
Rodrigo Valdivia Orías

RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI



Javiera Maira Moya

JAVIERA MAIRA MOYA
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS



2. **APRÚEBESE**, Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, transcrito en el resuelvo N° 1 de la presente, suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, con fecha 25 de agosto de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

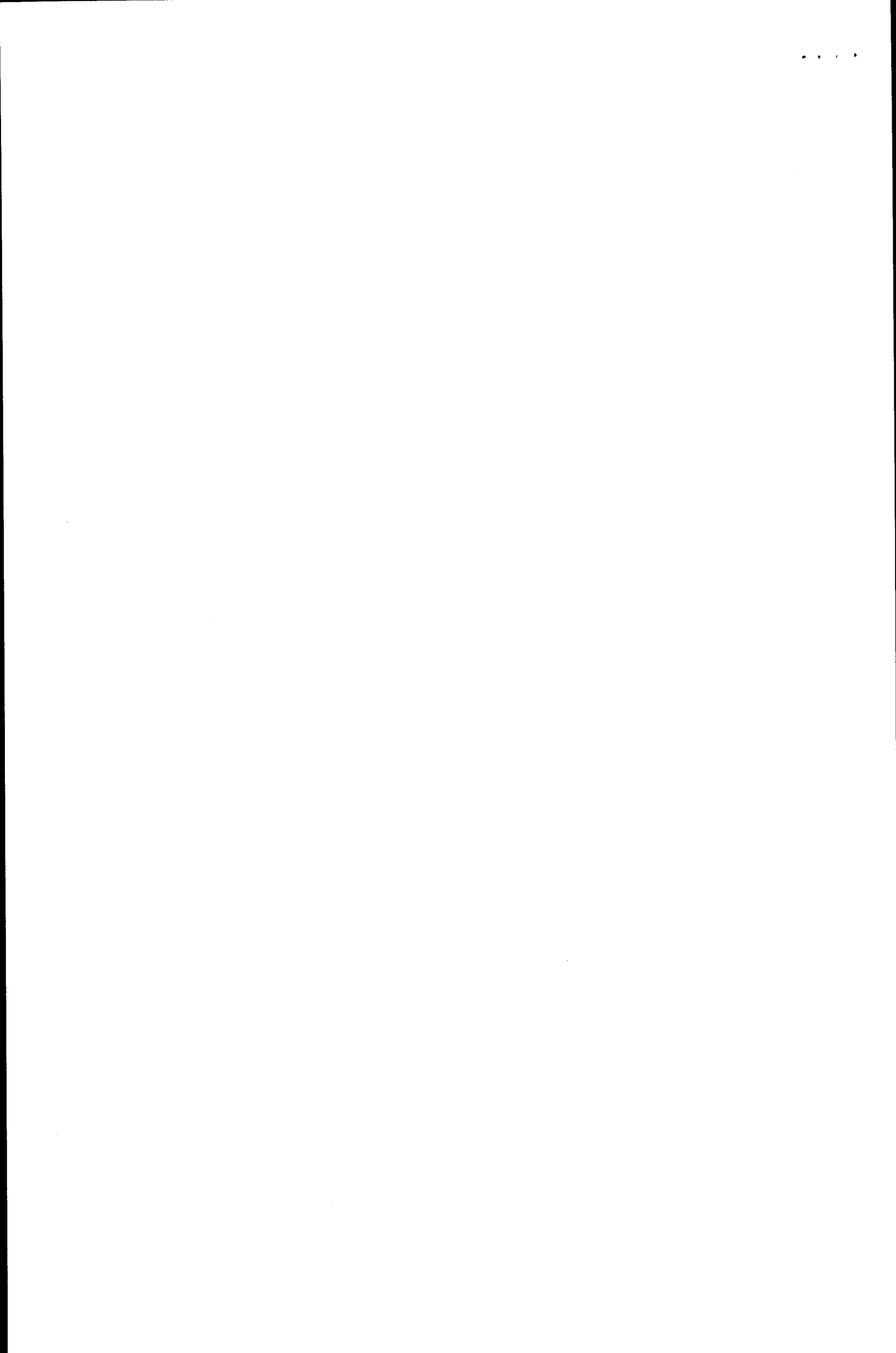
JMM/885



**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS.**

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Panguipulli, Bernardo O'Higgins N° 793, de la ciudad de Panguipulli. (Resolución con 2 original de Convenio de Transferencia).
- Director del SERVIU Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica, Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes, Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
CAMPAMENTO LA QUEBRADA**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**

En Valdivia, a 25 de agosto de 2017, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos**, en adelante la SEREMI, representada, según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial, doña **JAVIERA MAIRA MOYA**, chilena, Arquitecta, ambos domiciliados en Calle General Lagos N° 1356, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, RUT N° 69.201.200-3, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada por Alcalde don **RODRIGO VALDIVIA ORIAS**, RUT N° 8.367.549-7, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 793, de la ciudad y comuna de Panguipulli, se ha convenido en la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de la mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

En este contexto, el MINVU por medio del Programa Campamentos, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, a través de la generación de una solución habitacional definitiva y de calidad; la cual se materializará en una intervención en los diversos asentamientos, integrando actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las SEREMIS, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante el Decreto Supremo N° 397 de 1976, tiene entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste una efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

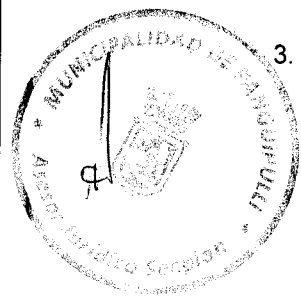
Es así como, y en concordancia con sus fines propios, el Programa Campamentos procura no solo materializar un proyecto habitacional, ya sea de radicación, relocalización o mixto, sino que brindar una intervención integral que transforme efectivamente el territorio, integrándolo al barrio donde se ubica.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es conveniente que la SEREMI desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

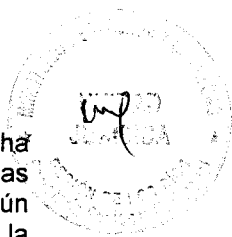
Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4 del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: ANTECEDENTES PRELIMINARES.

1. Los comparecientes declaran que en conformidad al Catastro de Campamentos 2011 – MINVU, en la comuna de Panguipulli de la Región de Los Ríos, se verificó la existencia de un asentamiento precario individualizado como “Campamento La Quebrada”, el cual tiene una antigüedad de 21 años y se encuentra compuesto actualmente por 16 familias, de ellas 08 familias se han organizado conformando el Comité de Vivienda Nanguil de la comuna de Panguipulli y las 08 familias restantes pertenecen a los proyectos denominados Nueva Esperanza, Mirador del Lago y Terrazas de Panguipulli.
2. El Campamento La Quebrada, se encuentra emplazado en un terreno hostil de pendientes fuertes, específicamente en una zona R-2 correspondiente a un área de protección de quebradas naturales, esto según el plano regulador comunal vigente de la ciudad de Panguipulli, en la cual no se permite ningún tipo de edificación.
3. Las viviendas emplazadas en esta área que corresponden al campamento la Quebrada, se encuentran en evidente riesgo, principalmente por los sistemas de edificación y cimientos



mp



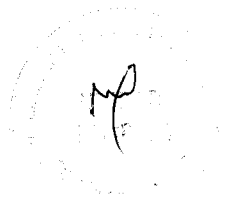
precarios respecto de su emplazamiento y las condiciones del terreno, que como se ha mencionado corresponde a una zona de quebradas naturales, lo que pone en riesgo a las familias debido a los posibles deslizamientos de tierra que pueden ocurrir en algún momento producto de las lluvias u otros factores naturales e incluso debido a la intervención humana en el terreno, ya que debido a la instalación de las mediaguas en este terreno, los usuarios han ido trabajando la tierra y limpiando el entorno sacando la capa vegetal, arbustos y árboles, los que naturalmente contienen el terreno y previenen la erosión. De esta manera el territorio que ya es de riesgo, debido a su morfología de pendientes pronunciadas y quebradas, se vuelve aún más inestable debido a la intervención de las familias que se encuentran viviendo en esta área.

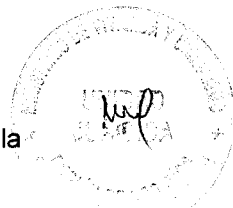
4. El Programa Campamentos en coordinación con las familias, considerando las características morfológicas de alto riesgo para el uso habitacional del terreno y a fin de evitar riesgos a la integridad de las familias, ha planteado la necesidad de trasladarlas del sector del campamento. De este modo, se está gestionando la salida a través del uso de una vivienda en forma transitoria por medio de un arriendo mientras se concreta la solución habitacional definitiva. Lo cual se ha materializado a través de recursos correspondientes a gastos de traslado transitorio, regulados en Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución exenta N° 511, de 10 de diciembre de 2013, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, modificado por Anexo de Convenio aprobado por Resolución exenta N° 241 de fecha 29 de junio de 2017, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
5. Debido a lo anterior surge la necesidad de agilizar el inicio del proyecto de recuperación del terreno, donde actualmente se emplaza el campamento. Cabe destacar que actualmente el proyecto de recuperación cuenta con recursos por una suma de \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), de acuerdo a Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución exenta N° 511, de 10 de diciembre de 2013, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, para su financiamiento. De acuerdo a la actualización del diseño del proyecto de recuperación es que se ha considerado la ejecución de acuerdo al monto transferido y disponible a través del Convenio indicado anteriormente.
6. Para viabilizar la ejecución del proyecto de recuperación se hace necesario asumir partidas que no estaban contempladas en el proyecto inicial y que tiene relación con el cierre efectivo del Campamento La Quebrada, por lo que fueron solicitados \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) a través del Ordinario N° 253 del 03 de febrero de 2017, de Serviu Región de Los Ríos y que fueron aprobados a través de Ordinario 83 del 28 de febrero de 2017, de Coordinadora General de Programa de Campamentos, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el financiamiento de las acciones de cierre del campamento a través del desarme de mediaguas, desratización, limpieza de terreno y movimiento de tierra e inicio del proyecto de recuperación. De esta manera será posible ejecutar el cierre del campamento e inicio del proyecto de recuperación de forma conjunta, garantizando la continuidad de las faenas y no dejando espacios de tiempo para evitar un posible replomamiento del sector.
7. Por su parte, a Municipalidad de Panguipulli a través del Ordinario N° 399/2017 del 15 de Marzo de 2017, solicita evaluar la opción de contar con recursos para la contratación de un profesional del área técnica, por media jornada, que pueda apoyar y supervisar la implementación del cierre del campamento, actualización del proyecto de recuperación, preparación de bases de licitación y supervisión de obras del proyecto de recuperación, por el periodo que duren estas. A este respecto el Programa Campamentos solicitó pronunciamiento a la Coordinadora General de Programa de Campamento, a través de Ordinario N° 575 de fecha 21 de marzo de 2017. De acuerdo a ello, mediante Ordinario N° 120 de fecha 24 de marzo de 2017 la Coordinadora General del Programa Campamentos autoriza la incorporación de un profesional por un periodo de 7 meses con un presupuesto total de \$3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos) financiado mediante recursos aprobados en Ordinario N° 83 de 28 de febrero de 2017, ya referido.

TERCERO: OBJETO. Teniendo presente lo expuesto en la cláusula precedente, por el presente instrumento la SEREMI acuerda la entrega de un aporte de dinero a la MUNICIPALIDAD para solventar la ejecución de las acciones de cierre del campamento e inicio del proyecto de recuperación, respecto del Campamento La Quebrada de la comuna de Panguipulli, y contratación de profesional para la supervisión e implementación de las labores vinculadas al cierre de campamento, todo lo cual se llevará a cabo de acuerdo a las condiciones y circunstancias señaladas en el presente Convenio.

CUARTO: RECURSOS A TRANSFERIR. Para cumplir el objeto de este convenio, esto es, la ejecución de las acciones de cierre del campamento e inicio del proyecto de recuperación, y contratación de profesional para la supervisión e implementación de las labores vinculadas al cierre de campamento, la SEREMI transferirá al MUNICIPIO los recursos que permitan solventar la inversión, los que ascienden a un monto de **\$80.000.000.- (ochenta millones de pesos)**, que se







imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.

En atención a lo expuesto en la cláusula segunda del presente instrumento, la utilización de éstos recursos se efectuará de acuerdo al siguiente desglose:

| OBJETO | RECURSOS |
|--|--|
| Ejecución de las acciones de cierre del campamento e inicio del proyecto de recuperación | \$76.800.000.- (Setenta y seis millones ochocientos mil pesos) |
| contratación de profesional para la supervisión e implementación de las labores vinculadas al cierre de campamento | \$3.200.000.- (Tres millones doscientos mil pesos) |

Se deja constancia que respecto de la contratación del profesional deberán observarse las siguientes indicaciones:

- i. Las funciones del profesional deben estar únicamente asociadas al proyecto principal, no pudiendo avocarse a otras funciones del Municipio.
- ii. La persona a contratar debe ser profesional y/o técnico relacionado con el área de la construcción.
- iii. El o la profesional podrá ser contratado por un plazo de 7 meses.
- iv. La persona debe ser incorporada por el Municipio, bajo su normativa y con los estándares mínimos fijados en el presente Convenio.
- v. Debido a que la persona a incorporar no tiene responsabilidad administrativa, no puede realizar rendiciones de cuentas ni firmar documentos, se debe designar a un funcionario municipal que realice dichas actividades, además de supervisar a la persona remitiendo al efecto informe de desempeño mensual que dé cuenta de lo realizado al Director SERVIU región de Los Ríos.

QUINTO: OBLIGACIONES. Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado por el Ordinario N° 0609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a financiar la ejecución de las acciones de cierre del campamento e inicio del proyecto de recuperación, respecto del Campamento La Quebrada de la comuna de Panguipulli, y contratación de profesional para la supervisión e implementación de las labores vinculadas al cierre de campamento, según se indica en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio.
- b) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes, al mes que se informa, mediante documento suscrito y timbrado, en conjunto, por el Jefe de Finanzas y el Alcalde de la MUNICIPALIDAD.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas.
- e) Cualquier modificación de plazos que requiera el MUNICIPIO deberá ser debidamente fundada y solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) En caso que los costos de ejecución de las obligaciones del presente Convenio sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes en el plazo indicado máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.





h) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

SEPTIMO: FISCALIZACIÓN. Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento, control y supervisión que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley. Esta función será asumida por profesionales del Programa Campamentos con desempeño en los SERVIU, en especial, por el Secretario Técnico Regional.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las facultades de las autoridades u órganos de control establecidos por Ley.

OCTAVO: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será de 24 meses y sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Excepcionalmente, podrá prorrogarse la vigencia del presente convenio, para estos efectos se deberá acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga, y los antecedentes respectivos, tales como informe del estado de avance y plazo de las obras asociadas; La prórroga se materializará por medio de la suscripción de un addendum y la dictación del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: MODIFICACIÓN. Se podrán efectuar modificaciones al presente convenio, en casos justificados y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación al que está sometido el presente convenio.


Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Valdivia y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES. El presente convenio se suscribe ad-referéndum, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA. La personería de doña **JAVIERA MAIRA MOYA**, como Secretaria Regional Ministerial subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta de Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya, tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016; y la personería del Alcalde de la comuna de Panguipulli, don **RODRIGO VALDIVIA ORIAS** para representar en este acto a la Municipalidad de Panguipulli, consta en Decreto N° 3219 de fecha 06 de Diciembre de 2016, en virtud del cual asume funciones de alcalde, de I. Municipalidad de Panguipulli.




RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI




JAVIERA MAIRA MOYA
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

